

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) MODIFICACIÓN AL CONTRATO / CONVENIO	MAJA01.04.03.18.P03.F02	
		VERSIÓN	4
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	17/nov/2020

MODIFICACIÓN No. 1

ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	☒	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	☐
SUSPENSIÓN	☐	REANUDACIÓN	☐	CESIÓN	☐

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO.	4132.010.26.1.605-2025
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	RUSSELL BEDFORD MCA SAS BIC NIT. 900772076 - 6
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	ANDERSSON MONTES BOLAÑOS, C.C. No. 1.113.672.524
OBJETO	Realizar la identificación, definición y formulación de políticas públicas y directrices municipales en temas de prestación y desarrollo de servicios públicos y TIC para el Distrito de Cali”, el cual se enmarca en el acuerdo Municipal No. 0373 del 2014 Plan de Ordenamiento Territorial –POT, en los artículos 143 y 144, que establecen la directriz de realizar un Plan Maestro Servicios Públicos Domiciliarios y TIC, con la finalidad de satisfacer la necesidad de contar con una adecuada herramienta planificación de los servicios públicos domiciliarios en el Distrito de Santiago de Cali y en desarrollo del proyecto “Formulación de instrumentos

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.03.18.P03.F02
			VERSIÓN 4
	MODIFICACIÓN AL CONTRATO / CONVENIO		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 17/nov/2020

	complementarios al Plan de Ordenamiento Territorial de Santiago de Cali” BP 26005247.
VALOR DEL CONTRATO	NOVECIENTOS VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$921.000.000), incluidos IVA de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$147.050.420).
PLAZO DE EJECUCIÓN	20/12/2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	8/10/2025
FECHA DE INICIO:	20/10/2025
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 1	N/A

Entre los suscritos, a saber, DIEGO ANDRÉS GIRALDO ARBOLEDA, identificado con CC. 14.623.932 expedida en Cali, obrando en su calidad de ordenador del gasto del Departamento Administrativo de Planeación del Distrital de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de Nombramiento No. 4112.010.20.0833 del 17 de septiembre de 2024 y de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante el Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 corregido por el Decreto 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024, modificado por el Decreto 4112.010.20.0438 de junio 4 de 2024, quien en lo sucesivo se denominará el Departamento Administrativo, por una parte, y de otra parte, ANDERSSON MONTES BOLAÑOS, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.113.672.524, actuado como representante legal de la empresa RUSSELL BEDFORD MCA S.A.S. BIC con NIT 900772076 - 6, quien tienen facultad para contratar, hemos acordado suscribir la presente modificación No. 1 al Contrato de Consultoría No. 4132.010.26.1.605-2025, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 8 de octubre de 2025, se celebró entre el Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Planeación y la empresa RUSSELL BEDFORD MCA S.A.S. BIC, un contrato de consultoría que tiene por objeto: “Realizar la identificación, definición y formulación de políticas públicas y directrices municipales en temas de

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) MODIFICACIÓN AL CONTRATO / CONVENIO		MAJA01.04.03.18.P03.F02
			VERSIÓN 4
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 17/nov/2020

prestación y desarrollo de servicios públicos y TIC para el Distrito de Cali”, el cual se enmarca en el acuerdo Municipal No. 0373 del 2014 Plan de Ordenamiento Territorial –POT, en los artículos 143 y 144, que establecen la directriz de realizar un Plan Maestro Servicios Públicos Domiciliarios y TIC, con la finalidad de satisfacer la necesidad de contar con una adecuada herramienta planificación de los servicios públicos domiciliarios en el Distrito de Santiago de Cali y en desarrollo del proyecto “Formulación de instrumentos complementarios al Plan de Ordenamiento Territorial de Santiago de Cali” BP 26005247”.

2. Que el valor inicial del Contrato de Consultoría No. 4132.010.26.1.605-2025, es por la suma de NOVECIENTOS VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$921.000.000), incluidos IVA de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$147.050.420).
3. Que el día 20 de octubre de 2025 se inició la ejecución del contrato consultoría No. 4132.010.26.1.605-2025, una vez se dio perfeccionamiento y ejecución.
4. Que en el momento de celebración del contrato a través de la plataforma SECOP II se asignó la supervisión del contrato de consultoría a Alexandro José Banda Rodríguez, en calidad de Subdirector de Departamento Administrativo, aspecto que fue ratificado posteriormente mediante oficio dirigido al servidor público.
5. Que el día 18 de diciembre de 2025 el supervisor del contrato presentó JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO en la cual viabilizó la solicitud de prórroga por parte del contratista para lo cual expuso lo siguiente:

“(…) 5. El día 4 de noviembre de 2025, el contratista remitió el documento denominado por las partes como análisis de diagnóstico, el cual técnicamente y conforme al plan de trabajo corresponde a la ejecución del 20% de las actividades del contrato y se enmarca en los siguientes productos:

Punto 1 - “Realizar la revisión detallada de los resultados del Diagnóstico general estratégico y detallado del estado actual de la prestación de los servicios públicos en Santiago de Cali, suelo urbano y rural, desarrollados en el marco del Convenio especial de cooperación de ciencia y tecnología No. 132.010.27.1.335-2022; Distrito Especial de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Planeación Municipal y Universidad de San Buenaventura Cali-Facultad de Arquitectura, Arte y Diseño”, y **Punto 10**, que se refiere a “Establecer una Estrategia de Participación de Actores para la construcción de las Políticas Públicas de Servicios Públicos Domiciliarios y TIC para la zona urbana y rural; literal a) El consultor deberá identificar los actores que deberán hacer participación dentro de la Formulación de las Políticas Públicas de Servicios Públicos Domiciliarios y TIC; literal b) El consultor deberá presentar una estrategia de participación en la cual se deberán realizar mesas con los actores en la fase de construcción para la recolección de información”.

Para lo cual el equipo técnico de la supervisión el día 10 de noviembre de 2025, envió al contratista el enlace con las observaciones asociadas a los entregables de Estrategia de Participación e Identificación de Actores; así mismo, como en las actas de las reuniones desarrolladas los días 04, 06 y 11 de noviembre de 2025 el equipo técnico que apoya al

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) MODIFICACIÓN AL CONTRATO / CONVENIO		MAJA01.04.03.18.P03.F02
			VERSIÓN 4
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 17/nov/2020

Supervisor generó recomendaciones técnicas para la optimización y desarrollo del producto 1 – equivalente al punto 1 y 10 -a y 10- b de las actividades del contrato.

6. Que el 18 de noviembre de 2025, el equipo consultor envió una Versión II del análisis de diagnóstico y los ajustes asociados a los documentos de Estrategia de Participación, Mapa de Actores, cronograma y plan de trabajo.

7. Para el día 21 de noviembre de 2025 de la presente vigencia, el equipo técnico de la subdirección de planificación del territorio por instrucciones de la supervisión, remitió mediante correo electrónico al contratista las aclaraciones y aval correspondientes al plan de trabajo y al cronograma el cual establecía actividades hasta el 12 de diciembre de 2025 para el desarrollo de los compromisos asociados a los ítems definidos en el contrato.

8. La subdirección de Planificación del Territorio, el día 26 de noviembre, mediante radicado No. 202541320500086131, remitió de manera formal las observaciones al producto "Revisión de Diagnóstico Compilada" en el Contrato de Consultoría No. 4132.010.26.1.605-2025, las cuales fueron notificadas mediante correo electrónico el 28 de noviembre del 2025 al contratista con todas las observaciones al Producto No. 1, los cuales se discutieron en mesa técnica de seguimiento realizada el día 02 de diciembre de 2025, en el marco de la cual el contratista solicitó plazo para entrega de los productos ajustados, así como los avances de los siguientes productos asociados con los ítems 2 al 5 de las actividades del contrato, para el día 10 de diciembre de 2025, los cuales estaban pactados conforme al cronograma de actividades para el día 26 de noviembre de 2025.

9. La supervisión del contrato con fecha 5 de diciembre de 2025 aprobó el informe de supervisión No. 1 mediante el cual se autorizó el primer pago pactado en el contrato de consultoría, con lo cual se consideraba haber cumplido un avance del 30% frente al cronograma y plan de trabajo.

10. El Contratista presentó la versión final y ajustada del insumo relacionado con los ítems 1 - Revisión detallada de resultados del Diagnóstico general estratégico y del estado actual de la prestación de servicios públicos (Convenio 132.010.27.1.335-2022). el día 10 de diciembre de 2025, así como los correspondientes informes de avance relacionados con los siguientes productos:

1. Formulación de estrategias, políticas y lineamientos para los servicios públicos domiciliarios y TIC.
2. Formular estrategias y metas para el desarrollo municipal en materia de servicios públicos domiciliarios y TIC.
3. Formular políticas municipales que direccionen el desarrollo y optimización de los servicios públicos domiciliarios y TIC.
4. Definir lineamientos y criterios para aplicación e implementación de las políticas.
5. Establecer indicadores para seguimiento y control de implementación de políticas.
6. Asegurar que políticas, metas y lineamientos consideren opciones ambientalmente sostenibles.
7. Realizar proyección del análisis de impacto esperado de implementación de políticas.
8. Establecer estrategias y metas para el desarrollo municipal en servicios públicos y TIC.
9. Establecer estrategia de participación de actores para la construcción de políticas públicas.

11. Para el día 17 de diciembre de 2025, el supervisor remitió oficio radicado No. 202541320500091681, mediante el cual se establecen observaciones frente la estructura metodológica empleada en la formulación de los ítems antes mencionados para lo cual el

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) MODIFICACIÓN AL CONTRATO / CONVENIO	MAJA01.04.03.18.P03.F02	
		VERSIÓN	4
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	17/nov/2020

contratista en cabeza del señor ANDERSSON MONTES BOLAÑOS en reunión sostenida con el equipo técnico de la Subdirección y el Supervisor, el día 18 de diciembre de 2025 solicita prórroga frente a la incorporación en debida forma de dichas observaciones.

12.Dicha solicitud fue ratificada mediante correo electrónico remitido por el contratista en la cual expresó lo siguiente:

“(…) Y considerando que en el marco del proceso de supervisión del citado contrato, el día 17 y 18 de diciembre de 2025 la entidad contratante realizó observaciones formales a los productos entregados, las cuales requieren ajustes, complementaciones y/o posibles correcciones técnicas-metodológicas, y que la fecha de terminación del mismo es el 20 de diciembre 2025; dichas observaciones fueron comunicadas en una fecha que, frente al cronograma vigente, nos deja como contratistas únicamente dos (2) días para atenderlas y realizar una segunda entrega posiblemente ajustada, ajustada, lo cual resulta insuficiente para efectuar una revisión técnica responsable, realizar los cambios solicitados, consolidar soportes y asegurar la coherencia y trazabilidad de los ajustes en los productos, sin afectar la calidad final.

Además, teniendo en cuenta que nosotros como entidad contratada hemos manifestado la disposición de atender la totalidad de las observaciones; no obstante, por razones técnicas y de aseguramiento de la calidad, se requiere un tiempo adicional razonable que permita:

- Analizar en detalle las observaciones,
- Realizar los ajustes y mejoras correspondientes,
- Verificar consistencia interna y alineación con el alcance contractual, y
- Efectuar control de calidad previo a la radicación final.

Por lo anterior, se solicita la suscripción de un Otrosí de prórroga en tiempo al Contrato No. 4132.010.26.1.605-2025, con el fin de ampliar el plazo de ejecución/entrega por el término de 10 días calendario, contados a partir del 20 de diciembre del 2025, exclusivamente para atender debidamente las observaciones formuladas el 17 de diciembre de 2025 y efectuar la entrega final posiblemente ajustada el 30 de diciembre 2025.

Vale destacar que el valor del contrato no se modifica, no se generan costos adicionales ni se requiere adición presupuestal, toda vez que la solicitud corresponde únicamente a una ampliación del plazo para garantizar el cumplimiento adecuado del objeto contractual y la calidad de los productos(…)”

13.La prórroga solicitada tiene como principal objetivo permitir la culminación de las observaciones realizadas por el Departamento Administrativo de Planeación (DAP), garantizando que cada uno de los comentarios y sugerencias emitidos sean debidamente incorporados en el proceso metodológico. De igual manera, la extensión del plazo busca asegurar el cumplimiento total de las actividades contractuales, de manera que se logre el desarrollo y la optimización de los servicios públicos domiciliarios y TIC conforme a lo establecido en el contrato y en las políticas municipales formuladas.

14. La supervisión considera procedente suscribir una prórroga del contrato con el fin que el contratista realice los ajustes a los productos revisados de tal manera que se logre el cumplimiento del objeto contractual; sin embargo, habida cuenta que se requiere adelantar la revisión de los productos que se entreguen, la elaboración de los informes de supervisión y si hubiese lugar a ello, el trámite de presentación de cuentas para los pagos restantes, se considera que la prórroga debe surtir hasta el 26 de diciembre de 2025. Esto permitirá cumplir con todos los trámites antes del 31 de diciembre fecha en que culmina la vigencia fiscal 2025 y con ello el cierre presupuestal de los compromisos adquiridos. (...)” Hasta aquí el concepto del supervisor.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) MODIFICACIÓN AL CONTRATO / CONVENIO	MAJA01.04.03.18.P03.F02	
		VERSIÓN	4
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	17/nov/2020

6. Que mediante Sentencia C-300/12 del 25 abril de 2012 la Corte Constitucional, se refirió al plazo en los contratos y en particular destacó el siguiente pronunciamiento del Consejo de Estado:

“(…) El Consejo de Estado en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

“Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de ‘... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente’. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato.¹(...)”

7. Que de conformidad con todo lo expuesto en el presente documento, se hace necesario celebrar la modificación No. 1 al Contrato de Consultoría No. 4132.010.26.1.605-2025, y en virtud de lo anterior, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: PRORROGAR el plazo del contrato hasta el 26 de diciembre de 2025, para lo cual la CLÁUSULA SEXTA del contrato quedará de la siguiente manera:

“CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato es hasta 26 de diciembre de 2025, contados a partir de la fecha en que se dé el inicio de ejecución en la plataforma electrónica Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del Contrato establecidos en artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007”.

SEGUNDO: El contratista deberá informar a la Compañía de seguros los cambios realizados al Contrato de Consultoría No. 4132.010.26.1.605-2025 por intermedio de la

¹ Cfr. Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003- 00041-01(3171)A, C.P. Darío Quiñones Pinilla.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) MODIFICACIÓN AL CONTRATO / CONVENIO	MAJA01.04.03.18.P03.F02	
		VERSIÓN	4
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	17/nov/2020

presente modificación y presentar el anexo modificadorio de la póliza al Departamento Administrativo de Planeación para su correspondiente aprobación.

TERCERO: Las partes declaran que con la presente Modificación No. 1 no se causa desequilibrio económico del Contrato No. 4132.010.26.1.605-2025, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y las normas que la modifiquen o complementen.

CUARTO: Todas las estipulaciones y obligaciones del contrato consultoría No. 4132.010.26.1.605-2025 suscrito entre el Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Planeación y RUSSELL BEDFORD MCA SAS BIC, que mediante el presente documento no sufran modificación, adición y/o complemento continuarán iguales, y su exigibilidad permanece.

QUINTO: El Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Planeación publicará la presente Modificación No. 1, de conformidad al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

SEXTO: El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes de manera electrónica a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

POR EL DISTRITO

POR EL CONTRATISTA

Firmado electrónicamente
DIEGO ANDRÉS GIRALDO ARBOLEDA
Director de Departamento Administrativo

Firmado electrónicamente
ANDERSSON MONTES BOLAÑOS
Representante Legal

Proyectó: Jhony Alberto Álvarez Palacios – Contratista
Luis Alejandro Cabrera Correa - Contratista

Revisó: Carolina Uribe Buendía – Contratista Asesora
Leidy Johanna Rojas Arellano - Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión